



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CORDOBA \* QUINDIO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo al señor Juez que la apoderada de la parte actora, no ha cumplido el requerimiento ordenado mediante auto interlocutorio del 22 de septiembre de 2023.

Pasa a Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 24 de octubre de 2023.

**GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA**  
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CORDOBA \* QUINDIO**

Córdoba, Quindío, 24 de octubre de 2023

REF.: PROCESO :           DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE  
BIEN INMUEBLE ARRENDADO, DE MÍNIMA  
CUANTÍA  
DEMANDANTE:           FERNANDO PINEDA PATIÑO  
DEMANDADA:            MARTHA ISABEL MARÍN MURILLO  
RADICACIÓN N°:       63 212 40 89 001 2022 00082 00  
AUTO:                    INTERLOCUTORIO N° 253

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte activa, no ha informado ninguna gestión tendiente a la citación y notificación de la demanda, anexos y auto admisorio, en debida forma a la parte pasiva, este despacho requiere por segunda vez a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, acredite el envío de la respectiva citación para notificación de la existencia de este proceso a la encartada, conforme a lo dispuesto en los artículos 289 y siguientes del C. G. del P., dado que ha manifestado desconocer el correo electrónico de la demandada.

De no efectuarse dentro del aludido término, y estar plenamente acreditado en el expediente, se dispondrá la terminación de este proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,**

**VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS**

Juez

Providencia notificada en estado  
electrónico No. 088 el 25/10/2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,  
el estado no requiere firma del secretario para su validez

**Gustavo Londoño García**  
Secretario